



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: **17 OCT 2017**
Registro: _____ Hora: **17:54**
Firma: **101**

Juan Carlos Sánchez
SECRETARÍA GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA GESTION 2017.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Artículo 302 párrafo I, numeral 23 de la Norma Constitucional otorga a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operación y presupuesto, aspecto legal también regulado en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 en el Artículo 114, Párrafos III y IV, que dispone que las entidades Territoriales autónomas garanticen la sostenibilidad financiera para el ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, elaborando su presupuesto institucional, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social.

El Artículo 7 del Decreto Supremo 29881 de Modificaciones Presupuestarias, constituye reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De igual forma, el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de modificaciones presupuestarias, numeral III inciso b), Traspasos Intrainstitucionales: b) Traspasos a Proyectos de Inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de Inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para gastos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. A su vez el Artículo 20 de la misma norma legal establece las directrices sobre los que la entidad solicitante del traspaso presupuestario debe regirse para que la misma sea atendida.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria Artículo 5 establece que: “las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados”.

El artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal entre las atribuciones del Concejo Municipal establece en su numeral 6 “Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarla”;

El Artículo 114 párrafos II de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, establece que “el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas (ETA) está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Dicho traspaso presupuestario solicitado por el Ejecutivo Municipal, se encuentra enmarcado en las normas y directrices emitidas por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), considerando que cumplen con los requisitos mínimos necesarios para realizar la modificación presupuestaria. El cual consiste en el traspaso intrainstitucional entre aperturas programáticas de actividades y proyectos, disminución de presupuestos a nivel de programas para financiar gastos en diferentes actividades y proyectos (incremento), según cuadro detalle de modificación.

El Concejo Municipal en fecha 17 de agosto de 2017, previa lectura de lo solicitado por el Alcalde Municipal, considero y aprobó en grande y en detalle el proyecto de ley de traspaso presupuestario que modifica el presupuesto institucional 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, con el objeto de ejecutar la obra denominada: “CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RIO SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE YAPACANI”.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 51

Vicente Flores Terrazas

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani ha Sancionado la
Siguiete ley

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA GESTION 2017 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

Artículo Único.- La Presente ley tiene por objeto, aprobar la modificación del presupuesto 2017 del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a través del traspaso interinstitucional proveniente del Fondo de Desarrollo Indígena del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DETALLE DE TRASPASO PRESUPUESTARIO.

(Expresado en Bolivianos)

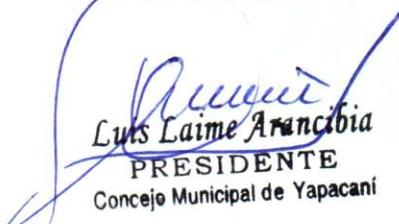
NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FDI (Bs.)	PARTICIPACION
CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RIO SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE YAPACANI	Bs. 1,484,668.97	100% FDI
Total.	Bs. 1,484,668.97	

DISPOSICION FINAL.

UNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 17 de octubre del año 2017.


Luis Laine Arancibia
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani

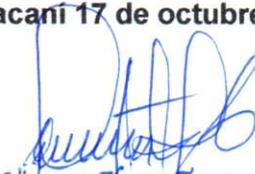



Lic. Liberato Torrez Saygua
CONCEJAL SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto, en aplicación al Artículo 39, numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, **LA PROMULGO**, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Yapacani 17 de octubre de 2017.




Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani